

M. J. Zaragoza ^{Sancho} el 17^{to}

Deposiente. Pesa 4^a
335/2

En la Demanda puesta por el Fiscal de
Su Mag.^d contra D. Pedro Cavalle y otros
sinos de la villa de Barcha.

Sobre

que piden sus infanzonias.

De orden D. Pedro Cavalle, vec. de esta
villa. sobre

que no se entienda con el la citada Dem.^{da}

Fiscal.

Relator L. L. L.
Don Frayre.

17^{to}
173

Don Lina.



Seiscientos y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En Dios nuestro Señor: esta es la copia de un instrumento
 que el Sr. D. Salvo Carrillo Intendant y de Armas de la Villa
 de Belchite y al presente hallado en la presente Ciudad
 de Zaragoza, y Sr. Juan de los Rios Procurador de
 antes de esta nombrados, tubieron con el Sr. D. Juan de
 Bonifacio y su hijo y sus sucesores, certificados de sus
 meritos y nombrados en Procuradores de los Reinos de
 Sr. D. Andrés Laguna, Sr. D. Juan de los Rios y Sr.
 Felice de Lizar, que lo son caudillos y del numero de
 Sr. D. Juan de los Rios, al presente Rey, expresal-
 mente y expresos, para que por y en nombre y de
 teniendo en sus propias personas, acción y de su
 y cada uno de ellos, quedara en su posesion e inaliena-
 gan en sus derechos, y en sus bienes y en sus cosas
 presentes y venideras, y en sus derechos y en sus
 cosas y en sus bienes, y en sus cosas y en sus
 y con qualquiera personas, hijos, capitanes y con
 venientes de qualquier estado, grado o condicion
 sean, y en aquellos ofuscar y de qualquiera
 pedimentos y demandas, presentes e futuras, de
 leyes y provisorias, hagan lo que en el presente
 instrumento se contiene.

Gobierno de Arago

Exhibida y devotamente se dan executiones por sus
me, empiares, inventarios, manifestaciones y
descubrimientos, Oigan a los y fensen las interalou
taciones y distinciones, accepto lo factible y que
encomienda apleen, supliques, e interpongan to
das las prouisiones en su nombre con sus y prouisiones
para su cumplimiento y para la liquidacion de la deuda
y verdad segun convenier, Y en al mermo hazen
y prouienen todas quantas diligencias judiciales
y executiues de ofensa, en el o en que
pudiere el lo pleyto, aunque sean tales y que
por su naturaleza y calidad se quegan de
mas especial, que el aqui expresado. Por
para todo ello con todo silencio y decisis las
de y para todo lo que me poder, sin limitacion
alguna. Con facultad de que lo pueda auer
tina o nra, o sea en la forma, que ma
dierdes lo fuer. Prometiendo como pro
to a haer por firme valido y seguir todo
quanto pondho. Proes, causas de ello, y lo
sabidiero o subuenir. Para hecho dicho y
prometido y a ello no conuenier ni per
mitir de conuenir en un tiempo ni mane
ra alguna de no la obligacion, que hago de
mi. Causas y bienes muebles, y fijos, don
de que se ha cierto, y por haer. Hecho fue

Losobudo en la Ciudad de Zaragoza a vna y
nuebe dias del mes de Mayo del año del nra^{to} de Dios
de mill e quinientos e noventa e quatro años. Yo el
Sr. Don Manuel de Lugo
Sr. Don Juan de Angulo
Sr. Don Juan de Angulo
Sr. Don Juan de Angulo
Sr. Don Juan de Angulo

R
Yo Don Ramon de Abad, Escriuano
de la Real Chancaria y de la Real Audiencia
de la Ciudad de Zaragoza, que de los sobre dichos
se me ha de otorgar el año conato del nra
de mill e quinientos e noventa e quatro años
y de presente a Pleyto
Yo el Escriuano
Yo el Escriuano





Acto de ...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Main body of handwritten text in Spanish, including a signature 'Pedro Padilla' and a red stamp 'GOBIERNO'.

22 de Junio diez de 1760

Garza
Peralta
Cacero
Vobales

Traslado y anitos.

3

En este día a los señores D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios D. Juan de los Rios



SELO QUARTO AÑO DE
DEL SEPTIENIO 1761
SESTA. Año 7

En el día de hoy comunicado que con cargo de auto se le ha
comunicado el pedim. de Prama y demas docum. q. se le
presentado Valero Castillo como de la Villa de Belchite
en consecuencia de la Demanda puesta por el Sr. D. Juan
de los Rios en virtud de lo que se declara no deuenle com-
prender ni contestar = Dize que respecto de que la
firma que produce y se que se vale fue despachada
en el año de 1760 mucho posterior al Puro que pre-
cisa la forma de probar las Exoneraciones; y que
la justificacion de inclusion que se hizo en esta
mu con el Juan Castillo que se dice haueu obtenido
ejecutoria fue sumaria y sin contradiccion al
guna, por lo que se despacho con razones, como
se llama misma aparece: Puede el Justicia el que pon-
el Sr. D. Valero Castillo se responde y conteste
directamente a la Demanda para que en ella se to-
me conocimiento de su inclusion y legitimidad
el titulo que se copia en esta Prama: pudiendo
se voto unicamente apovechar esta para litigan-
conpovecion = Porque se rebela la Corteza
de media que se inuente para para ello tiene

el remedio el termino de Pórtas: Por todo lo qual
Voy a suplicar al Sr. Rey a S. M. se sirva de negar a D.º
Valero su peticion. on y mandan que con efecto con
terrey responda a la demanda por correspon
der usien loor. que pide.

En la ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de 1760

Se declara que D.º Valero Castillo ha cum
plido con la peticion de sus documentos
que expresa en su escrito lo bien debia
saber, y que no debe contestar a la de
manda puesta por el Fiscal de su Mage.
así lo probeyeron y mandaron los S.ºs del
Consejo y lo puse en auto

Yo el Rey

Yo el Sr. D.º Joseph Salazar

En virtud de lo que en este auto se contiene y en la
orden de S. M. de 17 de Mayo de 1760 se contiene
en virtud de lo que en este auto se contiene y en la
orden de S. M. de 17 de Mayo de 1760 se contiene
Yo el Sr. D.º Joseph Salazar



SELO QVARTO. VEIII.
DE MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE;
CIENTA

Yo el Sr. D.º Joseph Salazar
Antes de yo en nombre de Valero Castillo Infanteria
Voy a suplicar al Sr. Rey a S. M. se sirva de negar a D.º
el Fiscal de su Mage. on y mandan que con efecto con
terrey responda a la demanda por correspon
der usien loor. que pide.
Yo el Sr. D.º Joseph Salazar



de B. el mismo lo. de solo en ay non los Infamantes
 q. tiene presentados de cuando a hoy. En h. de g.
 pido q. encondere: valgal

Andrés Bayuel

ss. Zaragoz y Julio emp de 1560
 Comoloy de enterdo

A los señores de como n. de en ay non
 q. d. ante ante q. y q. a. en ay non en el p. de
 de los dias de su nombre a nombre de M. Calera
 Capilla: Zaragoz y Julio B. de 1560

P
 ay



En este maravedí

SELLO QUINTO. VEINTE
 TEMARAVEDIS. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS Y SE-
 SENTIA.

Yo Juan Antonio de Haro...
 la Villa de...
 como que el...
 nado y Calificado...
 y...
 ver ganase en el...
 para Real Audiencia...
 el...
 de...
 a...
 en...
 a...
 de...
 a...
 de...
 a...
 de...
 a...
 de...
 a...
 de...
 a...
 de...
 a...

Gobierno
 DE ARAGON

Dⁿ Carlos por la Gracia de Dios Rey
de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias
de Navarra & de Jerusalen &c.

Dⁿ Lucas Fernandez Latino, Religioso de
cond^e, Marques del Castellan, Conde de Ribera,
Señor de las Villas de Alcazar de San Juan,
de La Puñza, Villa Urzaga, Villa Real,
Cobrado, Chamara, Valle de Conio, Legas,
Camba, Castro Viejo, y Fuenfria, Grande
de España de Primera Clase, Gentil Hombre
de Cam^{ra}, y un Mag^o con facultades, Caballero
de la D^{ist}inguida Orden de S^{an} Jeronimo,
nuevo Capitan General de la Provincia
de Val^{encia} Comensador de las Indias,
en la de S^{an} Tiago, Gobernador y
Inten^{te} General de este Reyno de
Aragon, y Presidente de su Real
Aud^{encia}. &c. A los quales quere

a los Nuestras Reales C^ord. y Reales
C^ord. y prevenciones de yo Real y Gracia
de Dios. Fue en esta mia Real Aud^{encia} ante los
Señores Oidores de ella, y por el Oficio de
este N^{ro} Consejo de Camara y va lo
el dia tres de Mayo de este año se
pareció por el N^{ro} Fiscal con una
Demanda contra el dho. Alvaro de
Valero Cavallero y vecino de la Villa
de Melconita, sobre que probaren sus
funciones; y habiendose comunicado tras
lado; y en pagada de la n^{ra} m^{ra} con
pende para pagar el valor, en su virtud
señorío a aquel dho. Demandado;
y en su consecuencia por el dho. Fiscal
como su legitimo el dho. Dⁿ Alvaro
de Valero de la referida Villa
por el dia de San Juan mas cerca
parado se pareció con un rebuente

Dijo que en el veinte e diez. del año
 pasado emil y veze^{ta} ganò dho Cas
 tello en su persona siendo menor de
 Catorce años secreto e firma en un
 favoronia en propiedad, en virtud de
 sentencia que otorgo en Juicio contra
 victorio el Guonsam Juan Castillo su
 Abuelo en dha n. l. l. como resultaba
 de la firma titulu^{ra} q. presentaba; Cu
 ya firma posteriormente la robocax
 to en la misma n. l. l. en catorce de
 Mayo, emil y veze^{ta} veinte y dos.
 como aparecia de la n. l. l. Por esto
 caxarta, q. tambien presentaba.
 Fue en dhas etan legitimos titulos
 se han de mantener y mantener en
 el uso y goze de dha n. l. l. en contra
 como lo acreditaba el testimonio
 del dho. n. l. l. en dha n. l. l. q.
 presentaba. Y conchuso replicando se

declarava que este Dn. Pedro Castillo
 habia cumplido con la presentacion de dho
 ras Juicio, y q. no avia entendido ni
 le comprehendia la citada Demanda del
 dho. Juicio, ni estava obligado a contes
 tarla; antes bien q. no se le imputase culpa
 ni molestase en su dho. n. l. l.; e que se
 dio y començó traslado con cargo de
 auto al dho. Juicio; por quien se im
 pugno dha n. l. l.; y vin embargo
 envia estos pte los mis dho. n. l. l.
 de dha n. l. l. expresados al margen
 de presentados el auto de tenor siguiente:
 Zaragoza y Juicio veinte y tres emil
 y veze^{ta} y veze^{ta}. Paredava q. d. l. l. l. l.
 Castillo ha cumplido con la presenta
 cion de los Docum^{tos} q. expresa en su
 escrito e dho. auto con el y q. no se
 contesta a la Dem^{da} puesta por el Juicio

de su Mage[?] ante, provehevenon y man
aron los V. del margen, y lo za tula
ron. Cuyo auto venohis a dha partes
y para el dicho D. Valero Castillo en
eltra once de los conu[?]entes de parecis
comon p[?]am[?]o ha[?]iendo relan[?] d[?]itos
lo dho y q. respecto de q. eran parados
mas de diez mas v[?]ng[?] e rehu[?]ere
sido cosa alguna contra dho auto
concluy[?]o replicando en eltrave dicho
Castillo m[?]o en el dho auto, y
asimismo se le entregasen los ino
trum[?]os q. le nua[?] p[?]erentados, y en su
v[?]ista por los mos Oyesores se dha d[?].
Fexato. q. a comecados del margen en d[?].
tillada d[?].
Exep. de dha once de los conu[?]entes q. se p[?]rovehi[?]o en
la forma suplicada. Y para su entera
y serido cumplim[?]to acordado expedir
esta mia Carta y Real C[?]o. en pa
3

ra los los al p[?]u[?]o de ella nombrados.
Por la qual se mandamos q. luego q. esto
presentare y conella fueris requerido por
parte del Citado D. Valero Castillo e sus
descendientes y notificados el auto arriba in
scrito de Ayuntamiento de dha villa de Mel
chite y otras personas q. Combenga y sea
necesario, para q. lo tengan y reparten
por tal Adelgo. y en su conu[?]encia no
lo repen, inquieten, ni molesten en
la dha villa de Infanzonia, y expensas q.
por ella goza, y le corresponden, con absen
cia m[?]o q. lo conu[?]ario n[?]uendo de proce
soria contra los conu[?]entes a lo que se
gun dho lugar. C[?]o lo ha[?]do y
cumplido para ella mia vida y de mis
tan[?]el mas para la mia Cam. y sus
tos de Justicia Certificamos el dho el
por Nuestro Testimonio a continuacion del
3

la presente. Dada en Logroño a Ca
toce & Julio del año de 1700
años.

Diego Apr de Araya Jureado, lo de Cámara del
Rey nro Señor, en esta Su Real Audiencia de Logroño
Sancti Regni de Aragón, y Jureado de Navarra la hizo es
cribir en su mandado de haquedo de sus Cielos
de la misma Real Audiencia.

SELO QUANTO A
FEMARA ANDIN ARD
HASE ESCRIBIENDO
SEHA.

Diego Antonio de Arayo Jurado de villa domi
ciliado en la Villa de Belchite Certifiedos de 10 y Verdad
dexo Testim^o a los señores q^e el día tienen q^e en el día
de oy Veinte y cinco de Julio de este año mil setecien
tos y setenta y tres y requirido por parte de D. Va
lejo Carrillo con el dho Despacho y Auto delos Usos de la
R. Audiencia me ofreci a dar el devido Cumplim^o
como en el vome manda y para q^e de ello conste lo certi
fico
Diego Antonio de Arayo

Notificación al Ayuntamiento

En día Villa día mes y año en Cumplim^o de lo que
se me manda en el Despacho q^e antecede para q^e alav
Causas de Ayuntamiento y estando en ellas los Usos de Logroño
Lanzas y Jureado Juan Alcaldes, J. Mag^o Carrero de Jph
Salvador, Nicolás de los rios y Jureado Juan de Nicolás me
con parte de personas q^e componen dho Ayuntamiento y Cele
brandolo les ley y Notifique el Despacho y Auto q^e
anteceden de los señores de la R. Audiencia y en

Diligencia y Cumplim^o



Almoxarife, en embargo a q' jamas se le dea a conozer lo qual
goza, e si averlos excusados nunca se le mande dar, e lo
como lo resultado e' notorio, con fecha a Catorce de
enero de este presente año de mil e seiscientos e setenta e tres.
Yo el dicho Sr. Conde de Urgel, en esta manera, e en esta forma
que no se negare, pues se le hizo, e aver de los dichos le habida
cia.

Yo el dicho Sr. Conde de Urgel, en esta manera, e en esta forma
que no se negare, pues se le hizo, e aver de los dichos le habida
cia.

Yo el dicho Sr. Conde de Urgel, en esta manera, e en esta forma
que no se negare, pues se le hizo, e aver de los dichos le habida
cia.

